



RESOLUCIÓN No. 1888

2 de Diciembre de 2014

Por la cual se establecen y estipulan las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Equipo MECI, Representante por la Dirección MECI y la Oficina o Jefe de Control Interno del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA

El Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA en uso de sus facultades legales y especialmente las consagradas en los Artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 87 de Noviembre 29 de 1993

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que mediante Resolución 178 de 2012 se reorganizó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

Que mediante el Decreto 943 de 2014 se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar la Resolución No. 178 de 2012.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reorganización del Comité: Reorganizar el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno para el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA.

ARTICULO SEGUNDO: Naturaleza Jurídica y Objetivo: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno es un cuerpo asesor y consultivo establecido para servir de apoyo al Rector en todos los aspectos relacionados con la optimización del Control Interno en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA.

ARTICULO TERCERO: Integrantes del Comité: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno estará integrado por los siguientes funcionarios: el Rector del Instituto o su delegado, quien lo presidirá, el Vicerrector Académico, el Secretario General, la Dirección de Centro, el Coordinador del Grupo de Planeación, la Oficina o Jefe de Control Interno y cualquier otra persona que en concepto del presidente del Comité deba formar parte del mismo teniendo en cuenta la estructura del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA y las funciones del Comité.

PARÁGRAFO 1: La Oficina o Jefe de Control Interno tendrá voz pero no derecho a voto, ejercerá las funciones de Secretario técnico y levantará las actas correspondientes,

ARTICULO CUARTO: Funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

a) Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de cada organismo o entidad.



RESOLUCIÓN No. 1888
2 de Diciembre de 2014

Por la cual se establecen y estipulan las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Equipo MECI, Representante por la Dirección MECI y la Oficina o Jefe de Control Interno del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA

- b) Estudiar y revisar la evaluación del Sistema de Control Interno.
- c) Aprobar el plan de acción propuesto por el Equipo MECI para la implementación y fortalecimiento del modelo.
- d) Aprobar el programa anual de auditoría presentado por la Oficina de Control Interno.
- e) Recomendar acciones de mejora para la eficiencia, eficacia y efectividad del sistema.
- f) Propender por una adecuada implementación de procedimientos de Control Interno para todos los riesgos significativos, independientemente de su naturaleza (operativa, de cumplimiento, financieros o fiscales).

ARTICULO QUINTO: Reuniones ordinarias del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año.

ARTÍCULO SEXTO: Reuniones extraordinarias del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, se reunirá en forma extraordinaria cuando lo convoque el Rector, con miras al fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El equipo MECI estará integrado por los siguientes funcionarios: Responsable del proceso Gestión Documental, responsable del proceso Gestión de Bienestar Institucional, responsable Administración de Medios Educativos – Unidad de Biblioteca, responsable asignado por la Vicerrectoría Académica, responsable del Sistema de Gestión de la Calidad, Coordinador de Planificación y el Representante de la Dirección quien liderara la actualización del Modelo.

ARTICULO OCTAVO: El equipo MECI designado por la alta dirección deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento continuo del modelo bajo las orientaciones del representante de la dirección.
- b) Capacitar a los servidores de la entidad en el modelo e informar los avances en la implementación y fortalecimiento continuo del mismo.
- c) Asesorar a las áreas de la entidad en la implementación y fortalecimiento continuo del modelo.
- d) Trabajar en coordinación con los servidores designados por las otras áreas en aquellas actividades requeridas para la implementación y fortalecimiento continuo del modelo.
- e) Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas para la implementación y fortalecimiento continuo del modelo al representante de la dirección, para su aplicación.





RESOLUCIÓN No. 1888
2 de Diciembre de 2014

Por la cual se establecen y estipulan las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Equipo MECI, Representante por la Dirección MECI y la Oficina o Jefe de Control Interno del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA

- f) Realizar seguimiento a las acciones de implementación y fortalecimiento continuo e informar los resultados al representante de la dirección, para la toma de decisiones.
- g) Las demás que les asigne el Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA o su delegado.

ARTÍCULO NOVENO: El Representante por la Dirección MECI, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Orientar, dirigir y coordinar el proyecto de implementación y fortalecimiento continuo del modelo de acuerdo a lo dispuesto por el Comité de Coordinación de Control Interno y por el Representante Legal.
- b) Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento continuo del modelo en la entidad.
- c) Informar a la alta dirección sobre la planificación y avances de la etapa de implementación y fortalecimiento continuo del modelo.
- d) Dirigir y coordinar las actividades del Equipo MECI.
- e) Coordinar con los Directivos o responsables de cada área o proceso, las actividades que requiere realizar el Equipo MECI, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
- f) Someter a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno, la aprobación y seguimiento de las actividades planeadas para el fortalecimiento continuo del MECI, sugiriendo correctivos donde se requiera.
- g) Administrar y dirigir el proceso de diseño, implementación, fortalecimiento continuo y actualización permanente del Modelo Estándar de Control Interno de la respectiva entidad.
- h) Las demás que les asigne el Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA o su delegado.

ARTÍCULO DÉCIMO: La oficina o Jefe de Control Interno, deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Evaluación y seguimiento a la gestión institucional: Su propósito es emitir un juicio profesional acerca del grado de eficiencia y eficacia de la gestión de la entidad, para asegurar el adecuado cumplimiento de los fines institucionales.
- b) Asesoría y acompañamiento: Promover el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad asesorando a la Alta Dirección, en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos y los propósitos institucionales.
- c) Valoración del riesgo: Asesorar y capacitar a la alta dirección y a los líderes de los procesos en la metodología para su gestión, y verificar que los controles existentes sean efectivos para minimizar la probabilidad e impacto de la ocurrencia de los mismos.



RESOLUCIÓN No. 1888

2 de Diciembre de 2014

Por la cual se establecen y estipulan las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Equipo MECI, Representante por la Dirección MECI y la Oficina o Jefe de Control Interno del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA

- d) *Relación con entes externos: Su propósito es facilitar el cumplimiento de las exigencias de Ley o las solicitudes formales realizadas por los entes externos.*
- e) *Fomento de la cultura del control: Tiene como objetivo elaborar y construir herramientas e instrumentos orientados a sensibilizar e interiorizar el ejercicio del autocontrol y la autoevaluación, como un hábito de mejoramiento personal y organizacional.*
- f) *Las demás que les asigne el Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA o su delegado.*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: *Las funciones del Secretario Técnico del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, son las siguientes:*

- a) *Elaborar la agenda de los temas a tratar en cada una de las reuniones.*
- b) *Elaborar las comunicaciones para convocar a los diferentes miembros del Comité con ocho (8) días calendario mínimo de anticipación a la fecha de reunión.*
- c) *Levantar las actas que contengan los diferentes temas tratados en las reuniones que se celebren.*
- d) *Firmar y hacer firmar por el Presidente del Comité las actas.*
- e) *Llevar el libro de actas y responder por el trámite y archivo de la documentación propia del Comité.*
- f) *Las demás que les asigne el Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA o su delegado.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: *Los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas, deben cumplir con las siguientes actividades:*

- a) *La operatividad eficiente de los procesos actividades y tareas a su cargo, y por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados.*
- b) *Desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa a la cual pertenecen.*
- c) *Tomar acciones que permitan realizar el ejercicio del autocontrol en sus puestos de trabajo, con el fin de detectar las desviaciones que puedan entorpecer el desarrollo de sus funciones, como parte fundamental y eje principal de la correcta implementación y fortalecimiento continuo y permanente del Sistema de Control Interno.*
- d) *Las demás que les asigne el Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA o su delegado.*



RESOLUCIÓN No. 1888
2 de Diciembre de 2014

Por la cual se establecen y estipulan las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Equipo MECI, Representante por la Dirección MECI y la Oficina o Jefe de Control Interno del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad, a los dos (2) días del mes de Diciembre de 2014.


EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector 